



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 034

(Agosto 14 de 2023)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 12 de marzo 27 de 2023 del Consejo Académico”

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas expresamente en el Acuerdo N° 02 de 27 de enero de 2023 del Consejo Superior Universitario; y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley, que establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en desarrollo de la autonomía universitaria, *“(…) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas (...)”*

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo N° 02 del veintisiete (27) de enero de 2023, previo estudio y aval de la Comisión Segunda Permanente del CSU, autorizó la reactivación del programa académico de graduación oportuna dirigidos a personas no graduadas e inactivas en el sistema de gestión académica de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad, con transitoriedad en su ejecución durante los periodos académicos de 2023-3, 2024-1, 2024-3, 2025-1 y 2025-3.

Que el Acuerdo N° 02 del veintisiete (27) de enero de 2023 del Consejo Superior Universitario, en su Art. 3° faculta expresamente al Consejo Académico de la Universidad para reglamentar los procedimientos académicos y administrativos para la puesta en marcha del programa académico de graduación oportuna dirigidos a personas no graduadas e inactivas en el sistema de gestión académica de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad.

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo N° 019 de 28 de julio de 2023, modificó el numeral 2.1. del artículo 2° del Acuerdo N° 002 de 2023, cuyo nuevo texto quedará así:

“2.1. SITUACIÓN 1. Personas de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado que no se matricularon, pero terminaron materias y no han presentado y aprobado su trabajo de grado o se encuentran pendientes de cursar y aprobar los espacios de Trabajo de Grado Tecnológico, Trabajo de Grado I, Trabajo II”.

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo N° 019 de 28 de julio de 2023, corrigió el texto del artículo 4° del Acuerdo N° 002 de 2023, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 4°.- Derechos pecuniarios. Los beneficiarios del programa de pregrado de este acuerdo quedarán cubiertos por el programa “matrícula cero”.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 034 (Agosto 14 de 2023)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 12 de marzo 27 de 2023 del Consejo Académico”

Para las personas de los proyectos curriculares de posgrado (especialización, maestría y doctorado) la liquidación de matrícula se regirá según lo establece el Acuerdo N° 004 de 25 de enero de 2006 del Consejo Superior Universitario”.

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo N° 019 de 28 de julio de 2023 del Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico en sesión ordinaria realizada el catorce (14) de agosto de 2023, determinó por decisión unánime el ajuste y modificación de la Resolución N° 12 de 27 de marzo de 2023 del Consejo Académico.

En mérito de lo expuesto, este cuerpo colegiado;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR. El artículo 3.- de la Resolución N° 12 de 27 de marzo de 2023 del Consejo Académico, **ámbito de aplicación y situaciones**, en particular en lo establecido a la **SITUACIÓN 1**, el cual quedará así:

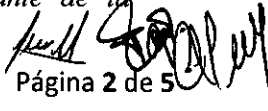
“ARTÍCULO 3°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los destinatarios del programa académico transitorio son las personas que se encuentran en las siguientes situaciones:

Situación 1. Personas de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado que no se matricularon, pero terminaron materias y no han presentado y/o aprobado su trabajo de grado o se encuentran pendientes de cursar y aprobar los espacios académicos de Trabajo de Grado Tecnológico, Trabajo de Grado I, Trabajo II”.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR. El artículo 6° de la Resolución N° 12 de 27 de marzo de 2023 del Consejo Académico, **–perdida de la calidad de estudiante–**, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6°. CALIDAD DE ESTUDIANTE. Todos los estudiantes que se matriculen a través del Programa Académico de Graduación Oportuna adquieren la calidad de estudiantes regulares de la Universidad y en consecuencia se les aplica la reglamentación académica, deberes, derechos, incentivos, evaluaciones, régimen disciplinario y retiro existentes, exceptuando lo reglamentado en esta resolución.

PARÁGRAFO: *El estudiante que se vincule al Programa Académico de Graduación Oportuna que no logre cumplir con todos los requisitos para la obtención del título universitario de pregrado o de postgrado en los tiempos máximos de duración establecidos en la presente Resolución, previo cumplimiento del debido proceso administrativo, perderá la calidad de estudiante de la Universidad declarada en acto administrativo (resolución) individual motivado”.*


Página 2 de 5



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 034 (Agosto 14 de 2023)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 12 de marzo 27 de 2023 del Consejo Académico”

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR. El artículo 12° de la Resolución N° 12 de 27 de marzo de 2023 del Consejo Académico, **-procedimiento general-**, el cual quedará así:

ACCIÓN	RESPONSABLE (S)
Difundir el programa (diversas estrategias)	Proyectos Curriculares Decanaturas Centro de Bienestar Institucional/Programa de Egresados Admisiones
Abrir la convocatoria a inscripciones, considerando las fechas de reingreso establecidas en el Calendario Académico vigente.	Vicerrectoría Académica/ Admisiones
Inscribirse a la convocatoria diligenciado la información (vía forms) publicada en el portal Web de Admisiones, y adjuntar la documentación solicitada.	Aspirante
Remitir a los Proyectos Curriculares el listado de aspirantes con los respectivos soportes, para los estudios correspondientes.	Vicerrectoría Académica/Admisiones
Enviar a Admisiones el listado de aspirantes que cumplen (acompañado del acta de condiciones académicas y administrativas para el reingreso), y no cumplen (acompañado de una comunicación de no cumplimiento de requisitos), según la Situación 1 y Situación 2.	Proyecto Curricular
Publicar en el portal Web de cada Facultad el listado de admitidos.	Vicerrectoría Académica/Admisiones
Notificar a los beneficiarios, vía correo electrónico (acompañado del acta de condiciones académicas y administrativas para el reingreso o comunicación de no cumplimiento de requisitos).	Vicerrectoría Académica/Admisiones
Realizar la solicitud de reingreso en las fechas establecidas en el Calendario Académico vigente, y cumpliendo con el procedimiento definido.	Beneficiario
Solicitar a la Oficina Asesora de Sistemas la generación del recibo de pago (acción semestral), considerando que los beneficiarios de programas de pregrado quedarán cubiertos por el programa “matricula cero”. Los derechos pecuniarios establecidos en el artículo 4 del Acuerdo N°002 del 27 de enero de 2023 expedido por el CSU, para los posgrados y la actualización de estados académicos de los beneficiarios para su acceso al Sistema de Gestión Académica.	Vicerrectoría Académica/Admisiones
Descargar del Sistema de Gestión Académica el recibo y pagar.	Beneficiario
Oficializar la matrícula, ante cada Proyecto Curricular, soportando los documentos que permitan actualizar sus datos personales.	Estudiante
Asignar a un Docente consejero a cada estudiante con el fin de realizar un acompañamiento personalizado.	Proyecto Curricular
Solicitar a Bienestar Institucional/Permanencia el acompañamiento de los beneficiarios del presente programa.	Proyecto Curricular
Informar al estudiante sobre la asignación del Docente consejero y sobre el acompañamiento por parte de Bienestar Institucional/Permanencia.	Proyecto Curricular
Organizar reunión virtual con los estudiantes para informar sobre los servicios, y de acompañamiento y seguimiento previsto.	Bienestar Institucional/Permanencia
Presentar a las coordinaciones y decanaturas informe semestral sobre	Bienestar Institucional/Permanencia



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 034 (Agosto 14 de 2023)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 12 de marzo 27 de 2023 del Consejo Académico”

ACCIÓN	RESPONSABLE (S)
seguimiento realizado a los beneficiarios y las posibles acciones de mejora.	
Realizar las acciones administrativas de su competencia para el inicio, desarrollo y culminación de las actividades académicas.	Docentes/ Proyecto Curricular/Decanatura

PARÁGRAFO PRIMERO. Actualización para programas de nivel profesional y actualización para programas de nivel tecnológico. El procedimiento específico para el desarrollo de las modalidades, establecidas en el Artículo 8° y en el Artículo 9° es el siguiente:

ACCIÓN	RESPONSABLE (S)
Estudiar el cumplimiento de los requisitos, de las personas interesadas, según Situación 1: cursados y aprobados la totalidad de espacios académicos, pendiente únicamente trabajo de grado.	Proyecto Curricular
Definir los espacios académicos, en el marco de lo establecido en el Artículo 8° y Artículo 9°.	Consejo de Facultad
Conformar los grupos de cada espacio académico, con mínimo quince (15) estudiantes, de uno o varios Proyectos Curriculares de una o más facultades.	Proyecto Curricular
Distribuir a menos de quince (15) estudiantes en los grupos programados, que cuenten con cupos.	Proyecto Curricular
Programar horarios (para grupos completos, ≥ 15 estudiantes) en franjas comprendidas de lunes a viernes, en la franja horaria de 6:00 p.m. a 10:00 p.m., y los sábados, en la franja horaria de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Proyecto Curricular

PARÁGRAFO SEGUNDO. Acciones específicas para la modalidad reingreso excepcional. El procedimiento específico para el desarrollo de las modalidades, establecidas en el Artículo 10° es el siguiente:

ACCIÓN	RESPONSABLE (S)
Estudiar el cumplimiento de los requisitos, de las personas interesadas, según la Situación 2.	Proyecto Curricular
Realizar el estudio de homologación al plan de estudios con registro calificado vigente.	Proyecto Curricular
Realiza el estudio de Permanencia y Renovaciones de MATRÍCULA (ARTÍCULO 11°), considerando el resultado del estudio de homologación.	Proyecto Curricular
Construir el acta de aceptación de condiciones académicas y administrativas o comunicación de no cumplimiento de requisitos.	Proyecto Curricular
Firmar el acta de aceptación de las condiciones académicas (homologación) y administrativas del retorno, como requisito previo a la oficialización de matrícula.	Beneficiario
Enviar a Admisiones el acta firmada	Beneficiario



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 034

(Agosto 14 de 2023)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 12 de marzo 27 de 2023 del Consejo Académico”

PARÁGRAFO TERCERO. Los Consejos de Facultad, en articulación con los Proyectos Curriculares, definen otros procedimientos específicos no considerados en el presente artículo y requeridos para el desarrollo del Programa Académico de Graduación Oportuna, en la respectiva facultad.

ARTÍCULO 4°. MODIFICAR. El artículo 19° de la Resolución N° 12 de 27 de marzo de 2023 del Consejo Académico, **-derechos pecuniarios-**, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 19°.- Derechos pecuniarios. Los beneficiarios de programas de pregrado de este acuerdo quedarán cubiertos por el programa “matricula cero”.

Para las personas de los proyectos curriculares de posgrado (especialización, maestría y doctorado) la liquidación de matrícula se regirá según lo establece el Acuerdo N° 004 de 25 de enero de 2006 del Consejo Superior Universitario.”

ARTÍCULO 5 °. - VIGENCIA. La presente Resolución rige y surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición y, modifica la Resolución N° 12 marzo 27 de 2023 del Consejo Académico, en sus artículos 3, situación 1; artículo 6; artículo 12, artículo 19, en todo lo demás se mantiene incólume.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de 2023.

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ
PRESIDENTE

JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
SECRETARIO

	Nombre Completo	Área	Firma
Proyectó	César Augusto Forero Salgado	CPS-Vicerrectoría Académica UDFJC	
Revisó	Luisa Fernanda Melo Cortés	CPS-Vicerrectoría Académica UDFJC	
VoBo	Mirna Jirón Popova	Vicerrectoría Académica UDFJC	

Declaro que he revisado la presente resolución, encontrándola ajustada a la norma y disposiciones reglamentarias; por lo tanto, asumo mi responsabilidad la presento para la firma del Presidente y Secretario del Consejo Académico.